

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.. . . .	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gesepolítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 893.

Seccion de Fomento.

D. Ricardo Martel, Conde de Torres-Cabrera, etc., Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Teodoro Iturralde, vecino de esta ciudad, de profesion comerciante, y de 32 años de edad, habitante en la calle de Azonaicas número 6, á nombre de D. José Gil y Serra, ha presentado á las doce de la mañana del día 26 del actual una solicitud de registro de 288 pertenencias de la mina titulada «Petra» de mineral hulla, sita en sitio que llaman dehesa del Soto en tierras de la misma dehesa, de la propiedad de D. Francisco de la Fuente y Caballero, término de Fuente Obejuna, lindante al N. y E. rio Guadiato, S. regajo de la casa y cerro del Cabezuolo, O. camino que sale de la casa á Fuente-Obejuna, cuyo mineral es hulla.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon que se encuentra en dicho terreno relacionado con la esquina N. O. de la casa del soto, teniendo la direccion á partir del punto de partida de O. 15.° N. y una distancia de 405 metros; á partir de dicho punto se medirán 118 metros en direccion O. 40.° S. colocándose la 1.ª estaca; de esta á la 2.ª se medirán 217 metros en direccion N. 40.° O.; á los 500 metros al E. 40.° N. se pondrá la 3.ª;

á los 1900 metros al S. 40.° E. la 4.ª; á los 100 metros al E. 40.° N. la 5.ª; á los 1000 metros al S. 40.° E. la 6.ª; á los 100 metros al E. 40.° N. la 7.ª; á los 1900 metros al S. 40.° E. la 8.ª; á los 700 metros al O. 40.° S. la 9.ª; y de esta á la 1.ª resultarán 4583 metros en direccion N. 40.° O.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de mil ciento setenta y nueve pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 27 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 31 de Agosto de 1875.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Núm. 895.

Seccion de Fomento.

D. Ricardo Martel, Conde de Torres-Cabrera etc., Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Teodoro Iturralde, vecino de Córdoba, de profesion comerciante, y de 32 años de edad, habitante en la calle de Azonaicas número 6, á nombre de D. José Gil y Serra, residente en Barcelona, ha presentado á las doce de la mañana del día 26 del actual una solicitud de registro de 371 pertenencias de la mina titulada «San Teodoro» de mineral hulla, sita en sitio que llaman Vega de la villa de Haba, de la

propiedad de D. Anastasio de la Peña, término de Fuente Obejuna, lindante al N. con sierra de la Grana, O. sierra de las Cabras, S. la misma sierra y puerto de la Hontanilla y E. villa de Haba y arroyo de Montuenga, cuyo mineral es hulla.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedras situado á 206 metros de la esquina N. O. de la casa de la villa de Haba, direccion E. 18.° 20' S.: desde dicho punto se medirán 100 metros O. 22.° N. y se colocará la 1.ª estaca; de esta á la 2.ª 600 metros O. 22.° N.; de esta á la 3.ª 1000 metros N. 22.° E.; de esta á la 4.ª 4200 metros E. 22.° S.; de esta á la 5.ª 600 metros S. 22.° O.; de esta á la 6.ª 1000 metros O. 22.° N.; de esta á la 7.ª 200 metros S. 22.° O.; de esta á la 8.ª 500 metros O. 22.° N.; de esta á la 9.ª 300 metros S. 22.° O., de esta á la 10.ª 2100 O. 20.° N., y de esta á la 1.ª 100 metros N. 22.° E.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad mil quinientas once pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 27 de agosto último he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 1.º de Setiembre de 1875.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Núm. 877.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente el día 7 de Abril de 1875.

Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ignacio Garcia Lovera.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar los pagos que en calidad de pension venian satisfaciéndose á la viuda de don Emilio Bermeja, empleado que fué de la Secretaría de esta Corporacion, y seguir satisfaciendo á la misma, si bien con el carácter de limosna y con cargo al capitulo de imprevistos, la cantidad de seis reales diarios.

Con lo que terminó la sesion de este día.—Gracia.

Núm. 878.

Sesion del día 14 de Abril de 1875.

Presidencia del Sr. Garcia Lovera.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordaron los particulares siguientes:

Conceder quince días de licencia para que atendiera al restablecimiento de su salud al Secretario de la Diputacion don Rafael de Gracia y Parejo.

Aprobar las cuentas relativas al material de esta Secretaría correspondientes al mes de Marzo último.

Librar con cargo al capítulo de i.º previstos y á favor del hermano mayor de la Cofradía de Ntra. Señora de los Dolores la cantidad de mil reales, importe de 250 papeles de una rifa cuyos productos se destinaban al culto de dicha imagen.

Con lo que terminó la Sesión de este día.—Gracia.

Núm. 879.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 15 de Abril de 1875.

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Ignacio García Lovera.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar el precio de los artículos suministrados por los pueblos de esta provincia á las fuerzas del ejército en el mes de Marzo último.

Dejar á la resolución de la Diputación en pleno el expediente instruido á instancia de Juan Pérez Luque, relativo á los haberes devengados por el mismo como portero de la Junta de Agricultura y Beneficencia particular desde el 20 de Diciembre hasta el 16 de Febrero último.

Idem id. el promovido por don Juan Moreno Barranco, sobre restablecimiento de dos plazas de profesores auxiliares en el Instituto de segunda enseñanza.

Manifestar al Alcalde de esta capital que en este año, como los anteriores, quedaria establecida en el real de la feria la tienda de descaño perteneciente á la Excm. Diputación.

Contestar al Alcalde de Valsequillo que la formación del presupuesto ordinario es de la exclusiva competencia de aquel Ayuntamiento y de la Junta de Asociados.

Ordenar que por la contaduría se procediese á librar certificaciones de los descubiertos que por contingente provincial tienen los pueblos de esta provincia, y se expidiera contra ellos comisiones ejecutivas.

Disponer que los centros dependientes de esta corporación que perciban fondos para gastos del material de los mismos, rindan cuenta documentada correspondiente al primer trimestre del año actual.

Pedir informe al Alcalde de Lucena respecto al nombramiento de un Contador en aquella hijuela de Expósitos.

Dejar á la resolución de la Excm. Diputación en pleno el expediente instruido á instancia de doña María de los Dolores y doña Emilia Lacal y Cantero, hijas del difunto don Genaro, Profesor que

fué de la Escuela Normal, sobre que se les otorgase una pensión en concepto de horfanlad.

Reclamar de don Joaquín Vázquez, apoderado especial del Ayuntamiento de Bujalance en esta ciudad, una inscripción perteneciente á la hijuela de Expósitos de aquella población.

Librar con cargo al capítulo respectivo del presupuesto corriente, y á favor de don Rafael Barroso, Rector que fué de la suprimida Universidad libre de esta capital, la cantidad de 125 pesetas para atender á los gastos que originara la traslación del Archivo del referido Centro al Rectorado de la Universidad de Sevilla.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Secretario, A. Hidalgo.

Núm. 880.

Sesión del día 22 de Abril de 1875.

Presidencia del Sr. García Lovera.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aceptar la proposición hecha por Antonio Larrea y José Planés relativa al abastecimiento del carbon de encina que se necesitara para el consumo de los establecimientos de Beneficencia, sin perjuicio de poderlo adquirir también de otros expendedores que lo pudieran ofrecer á mas bajo precio.

Prevenir al Alcalde de Montoro hiciera presente á los Administradores entrante y saliente de aquella hijuela de Expósitos, que si en el término de tres días no rendían sus respectivas cuentas, se procedería contra ellos á lo que hubiere lugar.

Pasar á informe del Vocal don Antonio Quintana el expediente de competencia de jurisdicción suscitada entre el Alcalde de Fuente Obejuna y el Juez de primera instancia de aquel partido con motivo de haber invalidado este una disposición del Alcalde pedáneo de Cañada del Gamo relativa á la exacción del arbitrio impuesto sobre el uso de una fragua propia del comun de vecinos.

Señalar el día 30 del actual para la vista pública del recurso de alzada interpuesto por el Farmacéutico don Agustín Vallejo y Linares contra un acuerdo del Ayuntamiento de Luque, por el cual se dejó sin efecto el nombramiento de Farmacéutico municipal hecho en favor del recurrente.

Prevenir al Alcalde de Fuente Obejuna que desde luego prohibiese á don Leopoldo Enrique Molina

el ejercicio en la profesión de medicina, por carecer de título legal que le acreditara como tal Farmacéutico, disponiendo á la vez que los Concejales que lo nombraron titular de aquella villa reintegrasen á la Depositaria municipal las sumas satisfechas al interesado.

Expedir á don Tomás de Alberti, contratista de la carretera de Pedro Abad á Adamuz, un certificado en que se demostrase el valor á que ascendían las obras ejecutadas en los meses de Diciembre, Enero y Febrero últimos.

Manifestar, por conducto del Gobierno de provincia, al Alcalde de Pozoblanco, que en las atribuciones de aquel Ayuntamiento y Junta de Asociados estaba el arbitrar y disponer de los recursos suficientes para aliviar la suerte de los jornaleros que en aquella población se encontraban sin medios para subsistir por falta de trabajo.

Devolverse á don Rafael Castroverde, apoderado de don Juan Jimenez Reina, don Felipe Campos Aguilera, don Miguel Sánchez Aragon y don Francisco Campos Aguilera, las cartas de pago justificativas de haber retirado dichos señores las suertes de soldados en la tercera reserva de 1874 por el cupo de Encinas Reales, toda vez que resultaban excedentes del mismo.

Autorizar al Arquitecto provincial para que disponga las reparaciones necesarias en la Casa provincial de Expósitos.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador conforme al dictamen emitido por el Vocal Sr. Quintana en el expediente relativo á la competencia de jurisdicción suscitada entre el Ayuntamiento de Fuente Obejuna y el Juzgado de aquel partido, con motivo del arbitrio impuesto á las personas que hicieran uso de la fragua del comun de vecinos establecido en la Aldea de Cañada del Gamo.

Aumentar 250 pesetas sobre las 2000 que viene percibiendo el oficial tercero de esta Secretaría don Rafael Manzano Lara; acreditándose por tanto sus haberes sucesivos al respecto de 2250 pesetas anuales.

Declarar cesante al auxiliar 5.º de esta Secretaría, y nombrar en su reemplazo al escribiente primero de la misma don Nazario Hidalgo y Corona, con el haber anual de 1250 pesetas.

Separar de su destino al sobrestante de Obras públicas de la provincia don Juan de Dios Ruiz, y nombrar en su reemplazo á don Felipe Soriano con el mismo haber que aquel venia percibiendo.

Declarar cesante al ugiere de la Excm. Diputación provincial don

Manuel Castellano, y nombrar en su reemplazo á don Francisco Soto.

Idem id. á los ugiere de la misma corporación don Miguel Priego, don José Triguillos y don Manuel Ruiz, y nombrar en su reemplazo á don José Zefra, don Juan Jimenez y don Rafael Ramirez Izquierdo.

Idem id. al escribiente de Obras públicas provinciales don Tomás Rivas.

Idem id. al escribiente temporero de esta Secretaría don Eduardo Romero.

Admitir á don José Aute la dimisión que tenia presentada del cargo de auxiliar 7.º de esta Secretaría, y nombrar en su reemplazo al escribiente temporero don Francisco Paula Ruiz.

Nombrar escribiente de la Casa Socorro-Hospicio á don Francisco García Pomo.

Idem escribiente de esta Secretaría á don Eduardo Jover y Criado.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Secretario, A. Hidalgo.

Núm. 915.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

En la «Gaceta de Madrid» número 244 del miércoles 1.º de Setiembre, aparece la Real orden que se copia:

«MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por V. E. é informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que se exima del sello del Impuesto de guerra á los despachos telegráficos particulares que se expidan para las posesiones de Ultramar, toda vez que al redactarse el Decreto de 13 de Marzo de 1874 y posteriormente el apéndice letra B del presupuesto general de ingresos del anterior ejercicio, por cuyas disposiciones se obligó á usar el sello de aquel impuesto en los referidos despachos, no se tuvo en cuenta que, ca-
reciendo el Gobierno de líneas españolas entre la Metrópoli y las Antillas, á donde se cursan los despachos por países extranjeros y líneas de compañías particulares mediante tratados celebrados al efecto, no procedía la imposición

de aquel gravámen sin alterar las tasas establecidas.»

Lo que se inserta en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento del público.

Córdoba 6 de Setiembre de 1875 —Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

núm. 916.

Alcaldía constitucional de Espejo.

D. José Ramirez Pineda, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por esta Junta repartidora en borrador el repartimiento de las 5 004'96 pesetas y recargos de Instrucción acordado por esta Junta Municipal en su sesión pública de 16 de Agosto finada, para cubrir el déficit de consumos en el pasado año de 1874 á 1875, se anuncia hallarse por ocho dias de manifiesto en esta Secretaria de Ayuntamiento para reclamar de agravios las personas que se lo conceptuasen inferior; en la inteligencia, que espirado el término señalado, no habrá lugar á reclamacion alguna.

Espejo y Setiembre 6 de 1875.

—José Ramirez Pineda.—Evaristo L. de Guevara.

JUZGADOS.

Núm. 902.

Juzgado de primera instancia de Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncian las señas de las caballerías ocupadas á Andrés Padilla Rojas, vecino de Campillos, para que si alguno se cree con derecho á ellas, que las reclame, pues se encuentran á disposicion de este Juzgado.

Campillos tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—

Juan de Luque Izquierdo.— Por mandado de S. S., Pedro Govantes.

Señas de las caballerías.

Un mu'o castaño, sin hierro y de catorce años.

Una yegua, menos de la marca, arañada del pié izquierdo y herrada, con una rastra roja.

Núm. 904.

Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Hago saber: que á nombre de D. Luis Ramirez Muñoz, vecino de esta ciudad, se determinó la rifa de un caballo dedicado á la silla y tiro, pelo negro, hito, de cinco años, siete cuartas y doce dedos de alzada, raza española, hierro confuso, aprecio en dos mil pesetas; debiéndose sugetar el número agraciado al del premio mayor del primer sorteo de lotería que se celebrará en Madrid en el mes de Octubre del corriente año; y como quiera que dicho caballo haya sido hurtado por Juan Abel, de nacion francés, el que recibió además del mismo 516 papeletas para su espendicion; he acordado en la causa que instruyo sobre el referido hecho, anunciarlo en la «Gaceta» de Madrid y «Boletines oficiales» de las provincias andaluzas, previniendo la nulidad de la rifa, mediante la pérdida del objeto, á fin de que las personas que pudieran comprar papeletas al Juan Abel, no sean estafadas.

Dado en Granada á 2 de Setiembre de 1875.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro.

Núm. 907.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Lucio Merino, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la gitana Antonia Motos, muger de Gabriel Zalazar, para que en el término de quince dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra la misma se sigue por hurto de mil quinientos reales á Antonio Luque.

Al propio tiempo exhorto en

nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, á todos los Sres. Jueces y demás autoridades y agentes de policia judicial, que en el caso de ser habida la citada Motos, procedan á su detencion y dispongan sea conducida á este Juzgado de mi cargo.

Dado en Córdoba á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Lucio Merino.—El actuario, Licenciado Enrique la Calle.

Núm. 867.

Dirección general de Rentas Estancadas.

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á D.ª Maria del Pilar Aranda, hija de D. José Benito, miliciano nacional de Tamarit de Litera.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» de esa provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1875.—El Director general, José Rivero.

Sr. Administrador económico de la provincia de Córdoba.

Núm. 913.

Inmediatamente de recibida la presente orden, disponga V. S. que se inserte en el número mas próximo del «Boletín oficial» de esa provincia la autorizacion concedida á la Congragacion de Hijas de Maria Santísima de los Dolores en Sevilla, para celebrar rifas periódicas de alhajas ó efectos, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al dia 8 del actual, dándose V. S. por enterado de dicha autorizacion para los efectos del Real decreto de 20 de Abril último é Instruccion de 25 del mismo, y acusando recibo, de esta orden una vez que haya sido cumplimentada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1875.—El Director general, José Rivero.

Sr. Jefe económico de la provincia de Córdoba.

Núm. 914.

Habiendo acudido á esta Dirección general los Representantes de la Empresa del Timbre, encareciendo la necesidad de que se determine la fecha á que deben retrotraer sus Visitadores la investigacion de los efectos que han debido emplear en su documentacion las Corporaciones, funcionarios y particulares, puesto que la Diputacion provincial de Palencia se ha negado á consentir la visita fundándose para ello en que incautada la Sociedad de la renta en 1.º de Mayo de 1874, la inspeccion debia partir desde dicha fecha, esta Dirección general: Visto el art. 30 de la Instruccion de 14 de Abril de 1874 para llevar á efecto el contrato, previniendo que en atencion á que por la condicion 18 del pliego se conceden á los investigadores que designe la Sociedad las mismas atribuciones que á los del gobierno, deben aquellos ajustar su gestion á cuanto disponen las instrucciones de la renta: Vista la regla 10.ª de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861 determinando que los Visitadores limitarán su inspeccion á los documentos expedidos con posterioridad á la última visita; y considerando, que cuando una Corporacion, funcionario ó particular, no haya sido inspeccionado, la investigacion debe partir desde la fecha en que se publicó dicha Instruccion, ha acordado manifestar á V. S. que los Visitadores de Papel Sellado nombrados por la Empresa del Timbre, tienen el deber de girar sus visitas á toda documentacion sujeta al referido impuesto desde el dia siguiente al de la fecha en que se haya expedido certificacion por los Visitadores de la Hacienda, á cuyo efecto las partes interesadas en la visita presentarán el certificado de su justificacion; y en el caso de no tener este documento, deberán dichos funcionarios dar principio á sus visitas retrotrayendo su investigacion á los documentos expedidos desde que se publicó la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861 para la ejecucion del Real Decreto de 12 de Setiembre del mismo año.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, encargándole publique esta aclaracion en el «Boletín oficial» de esa provincia y acuse el oportuno recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1875.—José Rivero.

Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de...

Don Trinidad de Cobos y Ayala, Comandante graduado de Ejército, capitán de la primera compañía del cuarto tercio de la Guardia civil.

Hallándose instruyendo causa contra los paisanos Francisco Gallardo Jurado, Atanasio Castro Velasco y Francisco Artacho Hurtado, naturales y vecinos de Cuevas Bajas, (Málaga) por resistencia con armas de fuego á la fuerza del puesto de la Guardia civil de Lucena, en la noche del catorce de Julio último y en la carretera que de dicha ciudad conduce á la villa de Benamejil, segun aparece en la misma: en uso de las facultades que S. M. el Rey tiene concedidas en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon para que en el término de veinte dias á contar desde esta fecha, se presenten en la casa-cuartel de la fuerza del cuerpo en esta ciudad los referidos individuos á responder á los cargos que les resultan; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia. Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos. Lucena seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Juan Cabrera y Salado.—V.º B.º Trinidad de Cobos y Ayala.

Don Domingo Pardo y Saavedra, Teniente fiscal del primer Batallón del Regimiento infantería de Asturias número 31.

Habiéndose ausentado de la plaza de Logroño en los dias primeros del mes de Marzo del año actual el soldado de la primera compañía del segundo batallón de dicho regimiento Pedro Regalado Madueño Moreno, natural de Pozoblanco, provincia de Córdoba, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la calle del Pardo número cuatro, en esta villa, donde se hallan establecidas las oficinas del expresado Regimiento: donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se se-

guirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Haro 31 de Agosto de 1875.—Domingo Pardo.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Los pastos de las dehesas Cabriñana, Higuera y Rodillo, propias de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en el término de la villa de Espejo, se arriendan para desde San Miguel de 1876 por tiempo de seis años. Las personas que quieran interesarse en él pueden presentarse á hacer sus proposiciones en la Casa-Castillo de Espejo de dicha testamentaria, el dia 15 del corriente mes y año, en que se subastan privadamente desde las diez de su mañana hasta la una de la tarde, donde encontrarán de manifiesto el pliego de condiciones.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion la de Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Dia-

rio de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejil, de la propiedad de D.ª Josefa García Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—2

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

A LOS MAESTROS.

Los impresos para las cuentas de material que los maestros tienen que presentar á los Ayuntamientos y copias que han de remitir á la Junta provincial, se venden en la imprenta y litografía del Diario calle de Letrados 18.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 31 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de
DIARIO DE CORDOBA.